

## RECLAMOS DECLARADOS IMPROCEDENTE

1. La postulante **MARIA DE LOS ANGELES VARGAS VASQUEZ**, se resolvió, declarar improcedente su reclamo, al NO cumplir con la presentación de Constancia Habilitada del Colegio de Psicólogos del Perú durante los días establecidos de presentación de expediente sustentado con la documentación establecida indicada en el TDR de Profesional en Psicología, como requisito en formación académica en el inciso D) Contar con habilitación profesional, lo adjunta extemporáneamente durante la fecha de reclamos, la finalidad, de los reclamos es sobre documentos presentados no evaluados por la comisión, mas no para adjuntar.
2. El postulante **EMILIO ANDRE BECERRA AGIP**, se resolvió, declarar improcedente su reclamo, al no sustentar el tiempo de experiencia general con la documentación solicitado para el puesto, el postulante presente en su Hoja de Vida experiencia laboral como Psicólogo en las II.EE. Gustavo Ries, Augusto Alberto Alba Ecurra, República de México, Pedro Mercedes Ureña y Ai Apaec, de los cuales no presente Contratos, Certificados y/o Constancias de Trabajo de los mismos.

Otuzco, 07 de julio del 2022

LA COMISIÓN